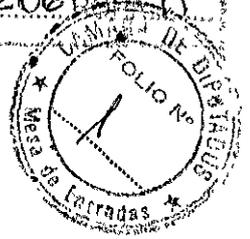


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
MAR 3 MAR 2004	
SEC: D	1º 286

Proyecto de ley



El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina

ARTICULO 1º:- Incorpórase al artículo 48 inciso 1º de la ley 24.522, modificada por ley 25.563 y 25.589, el texto que queda redactado a continuación: Toda vez que el juez del concurso, disponga la apertura de un registro para que se inscriban las propuestas de acuerdo preventivo, formuladas por los acreedores y terceros interesados en la adquisición de las acciones o cuotas representativas del capital social de la concursada; establécese un derecho de preferencia para los trabajadores con relación de dependencia que representen las dos terceras partes del personal en actividad o de los acreedores laborales que se constituyan bajo la forma de cooperativas de trabajo.

ARTICULO 2º:- Los trabajadores que representen las mayorías mencionadas en el artículo anterior, podrán participar u otorgar conformidad a otras propuestas de acuerdo preventivo.

ARTICULO 3º:- Incorpórase al artículo 48 inciso 3º de la ley 24.522, modificada por ley 25.563 y 25.589, el texto que queda redactado a continuación: Valuación de las cuotas o acciones sociales y/o créditos laborales.

ARTICULO 4º:- Incorpórase como acápite d) del inciso 3º del artículo 48 inciso 1º de la ley 24.522, modificada por ley 25.563 y 25.589, el texto que queda redactado a continuación: A los efectos del cálculo de los créditos laborales, se tendrá como base para estimar dichas acreencias lo establecido en el artículo 245º, 232º y concordantes de la Ley de Contrato de Trabajo.

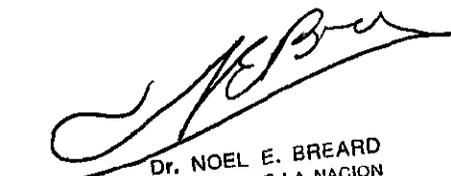


Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

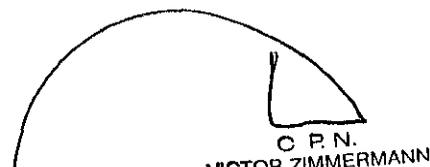
ARTICULO 5°: - Disposiciones transitorias: A fin dar debido cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, se otorgará un plazo de gracia para posibilitar la inscripción adecuada de las cooperativas, facultando al INAES a través del Registro Nacional de Cooperativas para que facilite los mecanismos apropiados para otorgar la respectiva inscripción conforme los requisitos exigidos .

ARTICULO 6°:- De forma.

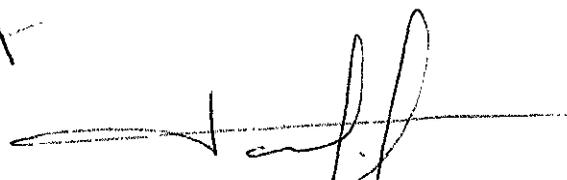

Dr. NOEL E. BREARD
DIPUTADO DE LA NACION


Dr. JUAN JESUS MINGUEZ
DIPUTADO NACIONAL


PASCUAL CAPPELLERI
DIPUTADO DE LA NACION
UCR - Bs. As.


C.P.N.
VICTOR ZIMMERMANN
Diputado Nacional


JULIO CÉSAR MARTÍNEZ
Diputado de la Nación


Dr. HERNÁN DAMIANI
DIPUTADO DE LA NACION


HOBACIO F. PERNASETTI
DIPUTADO DE LA NACION
PRESIDENTE BLOQUE UCR